



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. RA-CBA-ASJ-111-2023

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: (...) *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”* (...);

Que, el artículo 76 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: (...) *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertenencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”* (...);

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: (...) *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”* (...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, claramente determina que (...) *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”* (...);

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: (...) *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (...);

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: (...) *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos” (...);*

Que, el artículo 326 numeral 15 de nuestra carta magna, manifiesta: (...) *“prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.” (...);*

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: (...) *“Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima.- Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.” (...);*

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo ibídem, permite: (...) *“Art. 82.- Subrogación. Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley” (...);*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: (...) *“Art. 13.- Circunstancias del*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

cargo.- *El cargo de las y los servidores de las entidades previstas en este Código será de tres clases: 1. Titular: Es el conferido para el ejercicio de una función mediante designación expresa de plazo indefinido o por el tiempo que determine la ley. 2. Subrogante: Es el conferido por orden escrita de la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la ley, cuando el titular se encuentre legalmente ausente. 3. Encargado: Es el conferido por designación temporal en cargo vacante hasta que se nombre al titular.* (...) ;

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: (...) *“los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos”* (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos, en su parte pertinente indica: (...) *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”* (...);

Que, en la indicada Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato en su artículo 28 numerales 3 y 19, establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: (...) *“3. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en conformidad con el marco legal vigente; y,*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

en el caso de emergencias, cuando corresponda”; (...) “19. Designar al Jefe de Bomberos Subrogante, cuando el principal tenga licencia, vacaciones, o sea declarado en Comisión de Servicios de conformidad con la ley;” (...);

Que, en la Ordenanza de Funcionamiento ibídem, en su artículo 29, al tatar sobre la subrogación del Jefe de Bomberos, manda: (...) *“Art. 29. Subrogación.- El Jefe de Bomberos de Ambato, designará como jefe subrogante al Subjefe de Bomberos, por un tiempo no mayor a treinta días; en caso de ausencia de este último, lo subrogará el jerárquico inmediato” (...);*

Que, mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez, Ex Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe y máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato;

Que, mediante Resolución Administrativa de Subrogación No. RA-CBA-020-2021, de fecha 22 de junio de 2021, el señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, en uso de sus atribuciones establecidas en el numeral 19 del artículo 28 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) *“Art.1 DESIGNAR, al Sr. Mayor Richard Mauricio Bedón como Jefe Subrogante del Cuerpo de Bomberos de Ambato, quien asumirá sus funciones en los casos previstos en el artículo 28 numeral 19 la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato: “(..) cuando el principal tenga licencia, vacaciones, o sea declarado en Comisión de Servicios de conformidad con la ley (...)” y demás casos determinados por la normativa legal vigente.” (...);*

Que, mediante memorando No. CBA-JEF-2023-0701-M-GD de fecha 25 de septiembre de 2023, el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica del CBA, de manera literal lo siguiente: (...) *“En cumplimiento a RESOLUCIÓN N° 002-CONVOCATORIA 005-E-CBA-2023, del Comité de Administración y Planificación, misma que establece: “(...) EL COMITÉ CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

PRESENTES: TCRNL. BYRON MURILLO, MYR. RICHARD BEDÓN E ING. CRISTINA MONTERO, RESUELVE: APROBAR LAS COMISIONES DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN AL TCRNL. BYRON MURILLO, JEFE DEL CBA, PARA SU ASISTENCIA A LOS SIGUIENTES EVENTOS: "LXVII CURSO INTERNACIONAL, DE BÚSQUEDA Y DETECCIÓN CANINA MÉTODO ARCON", IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, (OBSERVADOR)- DESTINO PANAMÁ, A REALIZARSE DEL 23 AL 27 DE OCTUBRE DEL 2023. 2023 FORT LAUDERDALE FIRE EXPO (RECERTIFICACIÓN COMO ESPECIALISTA EN LA TECNOLOGÍA ENCAPSULADORA) – DESTINO ESTADOS UNIDOS DEL 01 AL 07 DE OCTUBRE DEL 2023."(...). De la misma manera con Acción de Personal No. DTH-ACS-005-2023, documento que adjunto, se emite la comisión de servicios con remuneración para el cumplimiento de la actividad: "2023 FORT LAUDERDALE FIRE EXPO", a efectuarse del 01 al 07 de octubre de 2023 en Estados Unidos de Norteamérica; y, debido a que el Subjefe Myr. Richard Mauricio Bedón, se encuentra en cumplimiento de sus vacaciones de ley, solicito se proceda a efectuar una reforma a la Resolución Administrativa No. 020-2021, o la acción administrativa que corresponda, con la finalidad de que se faculte la designación de un Jefe Subrogante en ausencia del designado mediante dicho acto administrativo. Por lo anotado y en cumplimiento a las atribuciones otorgadas en el Art. 28 de la Ordenanza de Funcionamiento del CBA, en cumplimiento a las normativas legales y de antigüedad; y, por así convenir a los intereses institucionales, solicito se otorgue la subrogación al Cap. Fredy Ledesma." (...);

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el Jefe y máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, tiene la suficiente libertad para poder designar de entre los funcionarios de mayor jerarquía de la institución, a quienes pueden ejercer su subrogación, cuando exista la ausencia justificada del titular y atendiendo para dicha designación niveles de profesionalismo o de confianza, que permita lograr un permanente mejoramiento de la eficiencia, eficacia y calidad del CBA;

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 26, 28 numeral 19 y artículo 29



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, y demás normativa aplicable al caso, esta Jefatura por considerarlo pertinente:

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR, formalmente como Jefe Subrogante del Cuerpo de Bomberos de Ambato, al señor Director de Operaciones (e) del CBA Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenes, por ser el servidor de carrera bomberil, con mayor jerarquía y antigüedad inmediata en la institución, en observancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; quien asumirá sus funciones desde el 01 hasta el 07 de octubre de 2023 por motivo de comisión de servicios institucionales en el exterior del titular del CBA.

Artículo 2. La subrogación dispuesta, se ejercerá conforme a las atribuciones y responsabilidades del puesto; por lo que, en todos los actos realizados mientras dure la subrogación, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como de las normas técnicas emitidas por autoridad competente que determinen el buen accionar del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Artículo 3. DIFUNDIR por medio de Secretaria de esta Jefatura, el presente Acto Administrativo, a todo el personal que corresponda, para su cumplimiento, ejecución y fines de ley que correspondan.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en el despacho de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 26 de septiembre del 2023.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Firmado electrónicamente por:
**BYRON RAMIRO
MURILLO GUERRERO**

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Mgs. Franklin Quintana	Asesor Jurídico CBA	26/09/2023	 Firmado electrónicamente por: FRANKLIN LENIN QUINTANA DE LA CRUZ
---------------------------	---------------------------	------------------------	------------	---